



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 2001-34-089-002-**2020**-00134-00
PROCESO : INCIDENTE DESACATO
INCIDENTANTE : JEINER ENRIQUE MIRANDA LOPEZ
INCIDENTADA : NUEVA EPS, Y SU ALIADO TEMPORAL S.A.

En providencia del 17 de julio de 2023, se requirió a los Gerentes de la NUEVA EPS y la empresa SU ALIADO TEMPORAL S.A., para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de ese proveído, informaran a esta agencia judicial las razones por las cuales no habían dado cumplimiento al fallo de tutela de Fecha 07 de octubre de 2020, proferida por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, e informasen el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela.

La NUEVA E.P.S., por conducto de apoderado judicial, se pronunció frente al Requerimiento efectuado por este Despacho, indicando que el funcionario responsable del cumplimiento del Fallo es el Dr. Alfonso Grimaldo Duque, Director de Prestaciones Económicas del Cesar, y el superior Jerárquico, Dr. Seird Núñez Gallo, el Gerente de Recaudo y Compensación. Igualmente, manifiesta que le dio cumplimiento al fallo de tutela, generando notificación de pago el 10 de diciembre de 2020 por valor de \$3.891.593.

Por su parte la empresa SU ALIADO TEMPORAL S.A., dio contestación al requerimiento del Juzgado, indicando que dio cumplimiento al fallo de tutela en fecha 10 de noviembre de 2020.

La Corte Suprema de Justicia, ha establecido que, vencido el lapso otorgado en el auto de requerimiento previo, se procederá a la apertura del trámite incidental y una vez agotadas sus fases se desatará el conflicto con base en el material probatorio, regular y oportunamente incorporado a la actuación, es decir, sometido a las reglas de contradicción. (STC16893 del 19 de diciembre de 2022).

Por consiguiente, se proseguirá con el trámite incidental de desacato, disponiendo la admisión del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el trámite incidental de desacato promovido por el señor JEINER ENRIQUE MIRANDA LOPEZ contra la NUEVA EPS y SU ALIADO TEMPORAL S.A.

SEGUNDO: Notifíquese y Córresele traslado al Dr. Alfonso Grimaldo Duque, en su calidad de Director de Prestaciones Económicas del Cesar de la Nueva EPS, al Dr. Seird Núñez Gallo, en calidad de Gerente de Recaudo y Compensación de la Nueva EPS, y al Representante Legal y Director de la empresa Su Aliado Temporal S.A., o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días, para que

hagan las manifestaciones a que haya lugar y presenten las pruebas que estimen convenientes para acreditar el cumplimiento del fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA
JUEZ**

LMPC.

**Firmado Por:
Yesika Carolina Daza Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91f586cb532e6bf2f1746a1f9c6866ef0552402919cef88603e6af09e6a2ac8**

Documento generado en 07/09/2023 03:51:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**